

ACTA N° 14.941
SESIÓN DEL JUEVES 23 DE MAYO DE 2024

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, a las catorce y treinta horas, en Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0166

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se dan lectura de las actas catorce mil novecientos treinta y tres y, catorce mil novecientos treinta y cuatro de dos mil veinticuatro, correspondiente a las sesiones celebradas los días nueve y dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, las que se aprueban.

N° 0168

Expediente N° 2024-52-1-03237 - ÁREA RIESGOS - PROYECTO DEUDORES EN UR - SUSPENSIÓN DE OPERACIONES - Se dispone la suspensión de las operaciones detalladas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Riesgos con fecha 21 de mayo del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: Los plazos establecidos en la Ley N° 20.237 relativos a la fecha en que el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda deberán constituir el Fideicomiso Financiero Deudores en UR.

RESULTANDO: I) Que, la Ley N° 20.237 determina que el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda deban otorgar un fideicomiso financiero en el que se incluirá todos aquellos créditos propiedad del Banco Hipotecario

del Uruguay, nominado en UR siempre que su titular lo sea una persona física o sociedad civil de propiedad horizontal.

II) Que, la constitución del fideicomiso conforme los plazos legales tendrán lugar en el mes de mayo 2024 y concomitantemente se producirá la migración de la cartera a la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de fiduciaria el día 31 de mayo de 2024.

III) Que, según es informado por los servicios, es pertinente mitigar riesgos operativos y conciliaciones pendientes que queden en curso al momento de la migración de los créditos nominados en unidades reajustables.

IV) Lo que establece la comunicación 2021/105 de la SSF con respecto a, en este caso, eventos programados.

CONSIDERANDO: Lo informado por los servicios, y la necesidad de que el traspaso de la cartera sea ordenado minimizando riesgos operativos y brindando certezas a los clientes, se entiende prudente la determinación de un plazo de corte de operaciones de recepción de pagos por la vía de cobranza externa y recepción de cheques para el Banco Hipotecario del Uruguay en relación a la cartera a fideicomitir.

RESUELVE: 1.- Disponer la suspensión de la recepción de pagos por redes de cobranza externa y de pago mediante cheques a partir del 25 de mayo inclusive, continuando disponible el pago por cajas para los créditos nominados en unidades reajustables, disponiéndose la comunicación a los correspondientes corresponsales financieros.

2.- Suspender el cobro de mora por el período de referencia, encomendado a tales efectos al Departamento Parametría, Procesos, Roles y Testing.

3.- Comunicar lo anteriormente dispuesto mediante aviso a los clientes a través de la página web del BHU, encomendándose a tales efectos a la Gerencia del Proyecto "Deudores en UR" en coordinación con el Departamento Canales de Atención.

4.- Notificar a la SSF de lo dispuesto en el marco de lo que establece su normativa y encomendar a la Gerencia del Proyecto "Deudores en UR" a proporcionar la información en el formato que sea dispuesto por la SSF.

5.- Encomendar a la Gerencia del Proyecto "Deudores en UR" a comunicar la presente resolución a ANV".

Nº 0169

Expediente Nº 2024-52-1-03238 - GERENCIA GENERAL - PROYECTO DEUDORES EN UR - COMPENSACIONES POR

COORDINACIÓN (ARTÍCULO 49) - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la Gerencia General de fecha 22 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las urgencias vinculadas a la implementación del Proyecto Deudores en UR, durante el mes de junio.

RESULTANDO: Lo informado por la Gerencia General.

CONSIDERANDO: I) Que el presupuesto del Banco prevé la existencia de las compensaciones especiales en el Presupuesto vigente, establecidas en el Art. 49, por tareas de coordinación.

II) El esfuerzo que están realizando, y es necesario que continúe, hasta el mes de junio, una parte de los profesionales del Banco.

III) Que dicho esfuerzo, no puede ser compensado con el pago de horas extras.

IV) Que la Gerencia General propone asignar las compensaciones que están establecidas en el informe elevado con fecha 21 de mayo del corriente.

V) Que se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente según comunicación del Departamento Gestión Presupuestal de fecha 22 de mayo de 2024.

RESUELVE: Disponer por el mes de junio, las compensaciones que se enumeran a continuación:

1) Coordinación Proyecto UR – AA, compensación 75% del tope vigente para su grado.

Sub-coordinaciones Proyecto UR:

2.1) Sub-Coordinación Contable y Presupuestal: BB, compensación 32.5% del tope vigente para su grado.

2.2) Sub-Coordinación Riesgos: CC y Referente funcional del Proyecto Deudores UR – DD, compensación 32.5% del tope vigente para sus grados.

2.3) Sub-Coordinación Contable e Información a BCU: Cra. EE y FF, compensación 32.5% del tope vigente para sus grados.

2.4) Sub-Coordinación Jurídico – Notarial: GG y HH, compensación 32.5% del tope vigente para sus grados".

Nº 0170

Expediente Nº 2024-52-1-02713 - GERENCIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

PARA EL DESARROLLO (ALIDE) - Se reitera el gasto de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0156/24 de fecha 9 de mayo del corriente, donde se dispone la contratación del servicio como miembro activo de la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo por el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue adjudicada por un monto de US\$ 8.349 (dólares americanos ocho mil trescientos cuarenta y nueve) más IRNR, total US\$ 9.487,50 (total dólares americanos nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100)".

II) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en resolución de fecha 20 de mayo del corriente, observa el gasto por incumplir con el artículo 15 del TOCAF en el rubro presupuestal 299005, por un monto total de US\$ 9.487,50.

III) Que con fecha 21 de mayo del corriente la Gerencia General informa que entiende relevante contar con la afiliación a ALIDE ya que permite el acceso a capacitaciones en condiciones ventajosas y a información relevante de otros organismos públicos latinoamericanos con perfiles de negocios similares al BHU.

SE RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto por un monto total de US\$ 9.487,50 (total dólares americanos nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100) en el rubro 299005.

2.- Pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas.

N° 0171

Expediente N° 2023-52-1-07937 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - ADECUACIÓN PRESUPUESTAL 2023 - INFORME DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO - Se toma conocimiento.

VISTO: Que por resolución de Directorio N° 0096/24, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprobó el Balance de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: I) El informe de la División Empresas Públicas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de fecha 3 de abril de 2024, en el que observa que el Banco Hipotecario del Uruguay presentó su Balance de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2023 no considerando la adecuación de precios del período enero-diciembre 2023.

II) Que en informe previo de fecha 18 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realiza una observación por entender que algunos de los ajustes de las partidas

presupuestales aprobados por resolución de Directorio N° 0455/23 de fecha 7 de diciembre de 2023, contenían la trasposición aprobada por resolución de Directorio N° 0233/23 del 4 de julio de 2023, la cual OPP había entendido como no conveniente.

III) Que con fecha 9 de abril del corriente, el Área Administración Financiera informa que en función de lo anteriormente expuesto no se contaba con un informe favorable de OPP en relación con la adecuación de las partidas presupuestales. Debido a esto y en cumplimiento del artículo 45.2 del Presupuesto 2023, no era posible presentar el Balance de Ejecución Presupuestal al 31 de diciembre de 2023 considerando la adecuación de precios enero-diciembre 2023, ya que OPP no se expidió en forma favorable en relación con el mismo.

SE RESUELVE: Tomar conocimiento.

La resolución número 0167/24 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.